

Fundación Ametzagaña



E S T A T U T O S



CAPITULO 1.- Denominación y domicilio

1.1.- La Fundación a que hace referencia el presente otorgamiento se denominará FUNDACION AMETZAGAÑA.

1.2.- La Fundación tendrá personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, sin otras limitaciones que las expresamente impuestas por las disposiciones legales que fueran aplicables a esta clase de fundaciones y las establecidas en estos Estatutos.

1.3.- El domicilio inicial de la Fundación radicará en San Sebastián, Camino de Uba, 61 Centro Pedagógico Ametzagaña, y el Patronato podrá trasladarlo a cualquier otro lugar cuando lo estime necesario, después de ponerlo en conocimiento del Organismo competente.

CAPITULO 2.- Objeto de la Fundación

2.1.- La Fundación Ametzagaña, que es una Fundación de servicio, a través de su centro educativo, persigue estos fines:

- 2.1.1.- La reeducación de niños y jóvenes de ambos sexos que se encuentran en situación de marginación social y prioritariamente de los que carecen de medios económicos.
- 2.1.2.- La reestructuración de la personalidad de cada uno de sus educandos hasta conseguir el desarrollo armónico e integral de sus potencialidades.
- 2.1.3.- La integración de sus alumnos en la sociedad, de una forma activa y transformadora de la misma.
- 2.1.4.- En este sentido, la formación para la participación ciudadana, respetando las opciones personales y excluyendo las acciones proselitistas de partidos políticos.
- 2.1.5.- Impartir una formación inspirada en la concepción cristiana de la vida.
- 2.1.6.- La colaboración con las familias de los alumnos en esta tarea común.
- 2.1.7.- La preparación técnica de los educadores encargados de esta labor.

Fundación Ametzagaña



PRIUS
Apartado 112 - Teléf. 45 63 99
20080 SAN SEBASTIAN



2.1.8.- La investigación sobre este punto importante de la reeducación de menores, con el fin de mejorar los métodos pedagógicos y de contribuir al avance de las Ciencias de la Educación en este campo particular.

2.1.9.- La realización de actividades de ocio y tiempo libre, como campamentos, colonias, actividades deportivas, etc..., tanto con los menores atendidos como con otros niños y jóvenes de todo el Estado.

2.2.- La Fundación, según sus posibilidades, ampliará su actividad educativa, promoviendo otros centros análogos, con la finalidad de lograr que el objeto que pretende, alcance el mayor número posible de beneficiarios.

CAPITULO 3.- Régimen económico

3.1.- El patrimonio de la Fundación estará integrado por toda clase de bienes y, en especial, por:

3.1.1.- La dotación inicial recogida en esta escritura fundacional.

3.1.2.- Cualesquiera otros bienes que en lo sucesivo adquiera la Fundación, a título oneroso o a título gratuito, de entidades públicas o privadas y de particulares en especial, subvenciones, becas, donaciones, herencias o legados.

3.2.- Para asegurar su conservación se observará lo siguiente:

3.2.1.- La totalidad de los bienes de la Fundación figurará en un libro inventario.

3.2.2.- Los bienes inmuebles se inscribirán a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad.

3.2.3.- Los demás bienes o derechos susceptibles de inscripción, se inscribirán en los Registros correspondientes.

3.2.4.- Los valores mobiliarios, industriales o mercantiles y en metálico, se depositarán a nombre de la Fundación en un establecimiento de los destinados al efecto.

Fundación Ametzagaña



3.2.5.- Todos los demás bienes, títulos de la Propiedad, resguardos de depósito, etc., se conservarán en el lugar idóneo designado por el Patronato.

3.3.- La Fundación Ametzagaña, como tal Fundación, excluye todo ánimo de lucro. Por ello:

3.3.1.- La totalidad de las rentas y de los medios económicos de que disponga, una vez deducidos los gastos de conservación y de administración, serán destinados al cumplimiento de sus fines.

3.3.2.- Las cuotas que perciba de los alumnos, a que se hace referencia en el capítulo 2.1.1., en caso de que ésto fuere preciso, no excederán del coste real de los servicios a que correspondan, y serán únicamente las necesarias para alcanzar el equilibrio entre los ingresos y los gastos del Centro. Estarán autorizados por el Protectorado oficial.

3.4.- La contabilidad de la Fundación será llevada conforme está previsto en el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas.

CAPITULO 4.- Beneficiarios de la Fundación.

4.1.- Serán beneficiarios de la Fundación Ametzagaña:

4.1.1.- Los niños y jóvenes, de ambos性os, hasta los veinticinco años, que por su situación familiar, económica y social, se encuentran con tales desajustes psicológicos en su personalidad, que les conducen a trastornos de conducta.

4.1.2.- Prioritariamente los que están en condiciones económicas de clara penuria.

4.1.3.- Especialmente aquellos cuya conducta desemboca en actos considerados como delictivos.

4.1.4.- Quedan incluidos los que se encuentran en estas situaciones, aunque no sean objeto de la atención de los Juzgados.

4.1.5.- Quedan excluidos aquellos jóvenes cuyos trastornos de conducta tienen, además, causa en perturbaciones orgánicas.

Fundación Ametzagaña



CAPITULO 5.- Gobierno de la Fundacion.

5.1.- La Fundación Ametzagaña se regirá por un órgano supremo de Gobierno y Dirección: la JUNTA DE PATRONATO (en lo sucesivo: PATRONATO).

5.2.- Existirá una Junta Permanente que llevará a cabo los acuerdos tomados en la Junta anual. Estará compuesta por el Presidente más dos miembros elegidos del Patronato.

5.3.- El Patronato podrá crear una o más COMISIONES DELEGADAS para facilitar la realización y desarrollo de los fines fundacionales.

Su actividad estará encaminada a la puesta en práctica de finalidades transitorias, o de funciones permanentes.

Será el Patronato quien determine las funciones que en las mismas delegue, el tiempo durante el que podrán y deberán ejercitarse y los miembros que han de componerlas.

DE LA JUNTA DE PATRONATO DE LA FUNDACION:

5.1.1.- Corresponde al Patronato, como órgano supremo de gobierno de la Fundación, el ejercicio de cuantas facultades sean necesarias para alcanzar los fines fundacionales. Su competencia se extiende a todos los actos y negocios jurídicos concernientes a la representación y gobierno de la Fundación, así como a la libre administración y disposición de sus bienes y al ejercicio de todos sus derechos, obligaciones y acciones, especialmente:

- Promover el cumplimiento de los fines fundacionales y velar para que las actividades de la Fundación respondan a su espíritu.
- Fijar cada año las directrices para el logro de dichos fines.
- Dar publicidad suficiente al objeto y actividad de la Fundación para que pueda ser conocida por sus eventuales beneficiarios y por los posibles "amigos" de la Fundación".

Fundación Ametzagaña



- Otorgar y revocar delegaciones y ~~podérés~~ para el cumplimiento de los fines fundacionales, según el espíritu de los Estatutos.
- Alentar la actividad de las posibles Comisiones, en un clima de entendimiento mutuo y de colaboración. Dirimir sus diferencias si se presentara el caso.
- Mantener en buen estado los bienes de la Fundación, mejorarlos y aprobar sus presupuestos ordinarios y extraordinarios, y procurar que toda la gestión económica esté dentro del sentido de justicia social.
- Fijar la cuantía y número de becas y seleccionar a sus beneficiarios.
- Nombrar y revocar al administrador.
- Interpretar y modificar los Estatutos, de acuerdo con los fines y espíritu de la Fundación.
- Establecer el Reglamento interno de la Fundación, si hubiere lugar, y modificarlo cuando proceda.
- Promover la fusión de la Fundación con otras fundaciones análogas, o la incorporación a ella de otras que persigan el mismo objeto, tengan un espíritu similar y estén dispuestas a regirse por estos Estatutos.
- Promover la extinción de la Fundación cuando su funcionamiento pueda considerarse innecesario.

5.1.2.- La primera Junta de Patronato, excepcionalmente, será nombrada por los fundadores, cualquiera que sea su número.

El Patronato estará integrado, como máximo, por diez miembros

- Serán miembros natos:

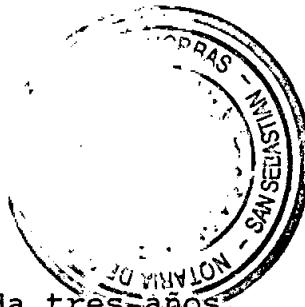
1.- Don José Luis Benedicto Legaz, Presidente.

Los otros miembros serán elegidos de la forma siguiente:

Fundación Ametzagaña



Apartado 112 - Teléf. 45 63 99
20030 SAN SEBASTIAN



- El Patronato se renovará a mitades, cada tres años.
- El Patronato restante elige a los miembros necesarios para la composición del nuevo Patronato, de acuerdo con la normativa vigente respecto a Fundaciones.
- El mandato de los miembros elegidos durará seis años y podrán ser reelegidos.
- En la reunión de la Junta de Patronato celebrada con fecha 21 de Noviembre de 1.987, quedó constituido el Patronato por las siguientes personas:
 - José Luis Benedicto Legaz, Presidente
 - Miguel Angel Lapuente Guimerá, Secretario y Administrador.
 - Iñaki Erazquin Jaúregui, Vocal
 - M^a Carmen Arberas Remirez, Vocal
 - Concepción Benedicto Legaz, Vocal
 - Juan Gómez de Valenzuela, Vocal
 - José M^a Latorre Acirón, Vocal
 - M^a Josefa Escartín Gaspar, Vocal

5.1.3.- Los miembros del Patronato tienen cargos honoríficos y de confianza; en consecuencia sus titulares los desempeñarán gratuitamente y sin devengar retribución alguna.

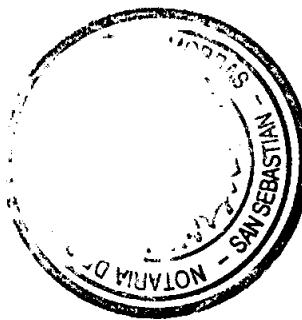
Son obligaciones de dichos miembros:

- Concurrir a las Juntas, sin que puedan: 1.- delegar su asistencia; 2.- abstenerse de votar o votar en blanco.
- Comunicar al Presidente las cuestiones de que tengan noticia y afecten a la marcha de la Fundación.
- Desempeñar su cargo con diligencia y según el espíritu de estos Estatutos.
- Promover el bien general y concreto de la Fundación para que realmente alcance sus fines y actúe según su espíritu.
- Los miembros del Patronato cesarán en sus cargos según se prevé en el Reglamento de Fundaciones, además de lo indicado en el 5.1.2.

5.1.4.- Los miembros del Patronato elegirán, cuando hubiere lugar, entre ellos un Presidente y un Secretario, quienes ejercerán el cargo mientras dure su mandato, pudiendo ser reelegidos.

Fundación Ametzagaña

MAHIL PRIUS
Apártado 112 - Teléf. 45 63 99
20080 SAN SEBASTIAN



- Corresponde al Presidente:

Representar a la Fundación en juicio y fuera de él, salvo en los casos en que el Patronato designe representante especial.

Convocar las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos. Presidir sus deliberaciones. Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan.

Velar por el cumplimiento de los acuerdos y por la ejecución de los mismos, ostentando su representación en todo cuanto sea necesario.

Someter al Patronato las cuentas, el balance-inventario y la memoria anual explicativa de las actividades desarrolladas durante el ejercicio anterior.

Delegar en caso de ausencia, la presidencia en otro Patrono.

Cuantas competencias le atribuye el Reglamento de Fundaciones.

- Corresponde al Secretario:

Custodiar y tener al día los libros de la Fundación.

Extender el acta de las Juntas de Patronato y librarr certificaciones de las mismas, suscribiéndolas con el V.B. del Presidente.

En el libro de actas hará constar la relación de los patronos asistentes a las sesiones, un resumen de las deliberaciones celebradas, la forma y el resultado de las votaciones y el texto literal de los acuerdos que se tomen.

Redactar una memoria anual de las actividades de la Fundación.

Fundación Ametzagaña



Apartado 112 - Teléf. 45 63 99
20080 SAN SEBASTIAN



5.1.5.- Las Juntas de Patronato serán convocadas por su Presidente, quien podrá delegar para hacerlo en el Secretario, utilizando cualquiera de los medios hábiles al caso.

- Las convocatorias contendrán relación de todos los asuntos que hayan de tratarse en las reuniones y serán remitidas a todos los Patronos con ocho días por lo menos, de antelación, al de la celebración de la Junta.

- El Patronato se reunirá preceptivamente en Junta General Ordinaria una vez al año. En la Junta anual se aprobarán los presupuestos para el ejercicio siguiente.

- Correspondrá a la Junta General Ordinaria:

El examen y en su caso la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior y del Inventario-balance el cual deberá formular anualmente el Presidente.

Aprobar el presupuesto y la Memoria anual y determinar las actividades a desarrollar durante el ejercicio siguiente.

- Correspondrá a la Junta Permanente:

Llevar a cabo los acuerdos tomados en la Junta anual, dando cuenta a la misma de las acciones realizadas.

- El Patronato se reunirá en Junta General Extraordinaria cuando lo estime oportuno el Presidente o lo soliciten, como mínimo, tres de sus miembros.

En estas Juntas podrán tomarse los acuerdos previstos en la convocatoria y necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación en orden a lograr sus fines.

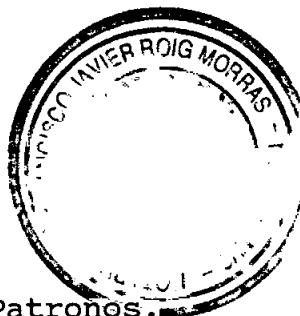
- El Patronato se reunirá y la Junta quedará válidamente constituida cuando concurren a la misma la mitad más uno de sus miembros, y los acuerdos se tomarán colegialmente por mayoría de votos. No obstante, para asuntos de importancia como:

- == La expansión de la Fundación o su extinción.
- == La fusión de la Fundación con otras fundaciones o la incorporación a ella de otros centros.
- == La modificación de sus Estatutos y del Reglamento interno.

Fundación Ametzagaña



Apartado 112 - Teléf. 45 63 99
20080 SAN SEBASTIÁN



- == La elección de nuevos Patronos.
- == La ampliación o disminución del número de Patronos.
- == La creación de Comisiones Delegadas.
- == La creación de Delegaciones o Representaciones en otras ciudades.
- == Enajenar o gravar los bienes que constituyen el patrimonio.

el acuerdo deberá ser tomado por las dos terceras partes de los miembros del Patronato.
Cada Patrono tendrá un voto. El Presidente dirimirá con su voto los empates que se produzcan.

DEL ADMINISTRADOR:

5.4.- Es el responsable de la gestión financiera de la Fundación.

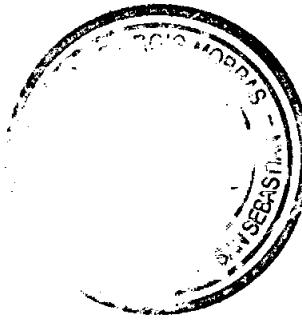
5.4.1.- Como a tal le compete:

- Organizar la administración y contabilidad de acuerdo con las leyes vigentes.
- Procurar cuantos medios puedan alcanzar para financiar las obras de la Fundación.
- Activar los bienes de la Fundación.
- Confeccionar los presupuestos anuales, ordinarios y extraordinarios, de acuerdo con las necesidades que existan en cada momento y presentarlo a la aprobación del Patronato.

Fundación Ametzagaña



Nihil prius fidei
Apartado 112 - Teléf. 45 63 99
20080 SAN SEBASTIAN



CAPITULO 6.- EXTINCIÓN DE LA FUNDACION.

6.1.- La Fundación se extinguirá en cualquiera de los supuestos contemplados en el art. 39 del Código de Derecho Civil.
Especialmente:

6.1.1.- Cuando fuera imposible el cumplimiento del fin que constituye su objeto.

6.1.2.- Por pérdida de su Patrimonio o cuando este se hubiera reducido de forma que hiciera difícil el sostenimiento del Centro Educativo de la Fundación.

6.1.3.- Por acuerdo de fusión con otra fundación análoga.

6.1.4.- Por acuerdo de la Junta de Patronato, cuando su funcionamiento pueda considerarse innecesario.

6.1.5.- Cuando el Estado pretendiera incautarse de ella.

6.2.- En caso de extinción de la Fundación, sus bienes, si los hubiera, pasarán a aquella entidad de carácter benéfico-social que estimare más de acuerdo con las necesidades de la época la Junta de Patronato. Pueden tambien constituir con ellos otra Fundación para una obra que sea asimismo benéfico-social.

6.2.2.- Para la liquidación de los bienes de la Fundación el Patronato lo hará por sí mismo, o designando una Comisión liquidadora.

6.2.3.- La extinción o fusión de la Fundación se producirá previa la incoación del reglamentario expediente que señala el Reglamento de 21 de Julio de 1.972.